

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo Informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Toledo o en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, produciéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Mutualista de Castellbell y Vilar» (Entidad de Previsión Social), con domicilio en Castellbell y Vilar (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Agrupación Mutualista de Castellbell y Vilar» (Entidad de Previsión Social), introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 742;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Mutualista de Castellbell y Vilar» (Entidad de Previsión Social), con domicilio en Castellbell y Vilar (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 742, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambién.

Sr. Presidente de la «Agrupación Mutualista de Castellbell y Vilar» (Entidad de Previsión Social).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Grupo Mutualista de Prensa Diaria de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Grupo Mutualista de Prensa Diaria de Barcelona» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de octubre de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 112;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Grupo Mutualista de Prensa Diaria de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 112, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambién.

Sr. Presidente del «Grupo Mutualista de Prensa Diaria de Barcelona».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Mutualista de Previsión Social de Empleados de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», con domicilio social en Bilbao.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Mutualista de Previsión Social de Empleados de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», con domicilio en Bilbao, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por la que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Mutualista de Previsión Social de Empleados de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», con domicilio social en Bilbao, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.648.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, M. Ambién.

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutualista de Previsión Social de Empleados de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.»

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona», domiciliada en Tarragona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Germanor Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275, que ya tenía asignado.